

**ANEXO N° 1**  
**CLÁUSULAS APROBADAS ADMINISTRATIVAMENTE**

**Contrato de Afiliación a Servicios por Internet y Transferencias Electrónicas**

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:**

1.1. El CLIENTE declara contar con una cuenta abierta en el BANCO y contar también con una Clave PIN de 04 dígitos que lo identifica como titular de dicha cuenta, como consecuencia de la suscripción del "Contrato de Apertura de Cuenta". El empleo de dicho elemento sustituye al documento oficial de identidad. El uso de la Clave PIN sustituye a la firma gráfica o manuscrita, y que para todos los fines de este contrato se denominará firma electrónica, con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme al Art.141 y 141-A del Código Civil.

1.2 El CLIENTE acepta que, sin necesidad de identificarse con su documento oficial de identidad, la Clave PIN le permite acceder por internet a la página web del BANCO generar una Clave Internet de 06 dígitos, la cual permitirá realizar las diversas transacciones que admite el sistema electrónico del BANCO, así como acceder a otros servicios prestados por redes o bancos corresponsales, inclusive vía Internet u otros que a futuro puedan ofrecerse, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas por el BANCO<sup>1</sup>.

**CLÁUSULA SEGUNDA: De las Transacciones**

2.1. Por medio del presente contrato, El CLIENTE afilia su Cuenta a los Servicios por Internet y Transferencias Electrónicas del BANCO, para efectuar operaciones y recibir información en línea, de acuerdo a la oferta de servicios que el BANCO mantenga disponibles a través de Banca por Internet.

2.2 Las operaciones que el cliente solicite realizar mediante el uso de su Clave Internet, deberán ser validadas mediante el ingreso de la Clave Token. La Clave Token será generada por el BANCO y le será comunicada al CLIENTE mediante la aplicación móvil del banco o mediante un correo electrónico, a elección del cliente. Se utilizará una Clave Token distinta para cada operación que desee realizar.

2.3. El CLIENTE declara conocer de los riesgos asociados al uso de los sistemas de operaciones vía internet, de acuerdo a lo establecido en el 2do. Párrafo del subnumeral 4. del numeral 3.1 de la cláusula Tercera del "Contrato de Apertura de Cuenta", asumiendo los riesgos y responsabilidades derivadas del uso de los mismos.

*"Salvo los casos señalados en el artículo 23° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, que indica que el Cliente no es responsable de ninguna pérdida por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo que EL BANCO demuestre su responsabilidad: (i) Cuando estas hayan sido realizadas luego de que la empresa fuera notificada del extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, (ii) Por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, artículo que menciona el mecanismo de comunicación a disposición del Cliente, es decir el Banco deberá contar con infraestructura y sistemas de atención, propios o de terceros, que permita al Cliente comunicar el extravío o sustracción de la Tarjeta o de su información, los cargos indebidos y las operaciones que el Cliente no reconozca. Dicha infraestructura deberá encontrarse disponibles las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año,*

---

<sup>1</sup>El extremo de la presente cláusula se considera conforme en tanto la empresa supervisada ha señalado que los procedimientos y condiciones establecidas por el banco sólo están relacionadas a prestar servicios adicionales por internet y transferencias electrónicas y que serán ofrecidos a través de correo electrónico, material visual dentro de las sucursales, agencias (folletos, videos) y pagina web.

*(iii) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación, (iv) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de los usuarios por las empresas para efectuar operaciones, (vii) Operaciones denominadas micropago, pactadas con el titular, (viii) Operaciones realizadas luego de la cancelación de la tarjeta o cuando esta haya expirado. En caso EL CLIENTE no se encuentre conforme con los fundamentos efectuados por EL BANCO para no asumir responsabilidad por las operaciones efectuadas, podrá presentar un reclamo o denuncia, de acuerdo con lo establecido por el marco normativo vigente".*

2.4 En caso el CLIENTE desee desafiliar su Cuenta de los Servicios por Internet y Transferencias Electrónicas del BANCO deberá solicitarlo por escrito.

Esta desafiliación se hará efectiva cuando El BANCO comunique en vía de confirmación y a través del correo electrónico al CLIENTE que su Cuenta ha sido desafiliada<sup>2</sup>.

2.5 Los costos de todos los servicios del BANCO se describen en la Cartilla de Información del "Contrato de Apertura de Cuenta" el cual está a disposición del CLIENTE en todas las Oficinas y en su página web [www.bancoazteca.com.pe](http://www.bancoazteca.com.pe). El CLIENTE se obliga a informarse antes de solicitar cualquier servicio o efectuar alguna operación.

---

<sup>2</sup> La presente cláusula se considera conforme siempre que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el mecanismo para la supresión de este servicio a voluntad del titular, no podrá ser más complejo que el ofrecido para celebrar el contrato de depósito o de la tarjeta de débito.